

NECESIDAD DE INFIMA CUANTIA / NIC-030-GADPRUM-2025

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

NIC-2260004290001-2025-000037

FECHA: 25 de agosto del 2025

ÁREA REQUIRENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña.

NUMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CER-DM-GADPRUM-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE ISHPINGO (OCOTEA QUIXOS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS DE LAS RIBERAS DEL RIO CHINGUAL EN LA PARROQUIA UNION MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: BAREN GARCIA FANNY LEONOR			PROFORMA Nro.: 00000			
RUC: 1707644611001			FECHA: 22 de agosto del 2025			
TELÉFONO: 099 776 3396			CONTACTO: BAREN GARCIA FANNY LEONOR			
DIRECCIÓN: Provincia de Orellana/ Barrio Guadalupe Larriva			VIGENCIA: 5 DIAS			
CORREO: fanny64baren@gmail.com						
ITEN	CPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.U	VALOR TOTAL
1	311002016	Planta de ishpingo (ocotea quixos)	Unidad	1000	3.50	3500.00
SUB TOTAL						3500.00
IVA 15%						525.00
TOTAL						4025.00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

El encargado de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Ibor Aranguren, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE ISHPINGO (OCOTEA QUIXOS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS DE LAS RIBERAS DEL RIO CHINGUAL EN LA PARROQUIA UNION

FORMA DE PAGO:	<p>MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>a. Forma de Pago: contra entrega – recepción debidamente legalizada.</p> <p>b. Condiciones de pago: Los pagos del contrato, el valor de USD \$ 3500.00 (Tres mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica CON 00/100) sin incluir el cálculo del IVA, se realizarán con cargo a los fondos certificados provenientes del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña; y deberá ser cancelado una vez que se ha recibido a entera satisfacción del servicio, con la suscripción de la respectiva acta de entrega recepción.</p> <p>c. Documentos habilitantes para el pago: El Proveedor deberán presentar la siguiente documentación habilitante para el respectivo pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Ruc ❖ Cedula ❖ Certificado Bancario ❖ Acta de Entrega Recepción ❖ Informe del Proveedor de los trabajos realizados ❖ No estar en mora con el IESS y SRI ❖ Orden de Trabajo ❖ Factura(s) electrónica.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 días laborables a partir de la firma de
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas solicitadas.</p> <p>Los productos que el Contratista debe entregar a la Contratante son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe 2. Registro Fotográfico 3. Acta de entrega de los repuestos al encargado de la maquina 4. acta de entrega definitiva
MULTAS:	Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las oficinas Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña, según las especificaciones técnicas en el informe, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	a Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos:</p> <p>El contratante/ gadprum@yahoo.com</p>

<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>El proveedor/ fanny64baren@gmail.com</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Las certificaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. <ul style="list-style-type: none"> ○ Requerimiento ○ Informe de Necesidad ○ Certificación POA ○ Certificación PAC ○ Certificación Catalogo Electrónico ○ Términos de Referencia ○ Estudio de Mercado ○ - Certificación Presupuestaria
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña, con RUC 2260004290001, certifica e informa que el servicio cumplió con las Especificaciones Técnicas aceptada por BAREN GARCIA FANNY LEONOR, RUC: 1707644611001 la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de Ínfima Cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, prevé:</p> <p>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. 2. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. 3. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes 	

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”



Firmado electrónicamente por:
**JOSE OSWALDO RAMOS
MASAQUIZA**

Validar Únicamente con FirmaBC

Sr. José Oswaldo Ramos Masaquiza
CI:2100244009

PRESIDENTE DEL GADPR UNION MILAGREÑA.



Firmado electrónicamente por:
**FANNY LEONOR BAREN
GARCIA**

Validar Únicamente con FirmaBC

Baren Garcia Fanny Leonor
RUC: 1707644611001

PROVEEDOR